



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00016

Asunto: Decreta medidas previas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Guillermo Henao Diez
Radicado: 630013103003-2019-00328-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2 (K)

Vista la solicitud que en escrito anterior hace el apoderado judicial de la entidad demandante, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, accede a decretar las medidas previas solicitadas, en consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad del demandado Luis Guillermo Henao Diez, identificad con la cédula de ciudadanía No. 10.071.209, distinguidos con las matrículas inmobiliarias Nos. **290-18733 y 290-18217**, para lo cual de una vez por la Secretaría del Juzgado, se ordena librar el oficio respectivo al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Pereira (Risaralda) , además, se debe remitir al apoderado judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: Se decreta el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado Luis Guillermo Henao Diez, dentro del proceso ejecutivo que en contra de éste adelanta el Banco Comercial Av-Villas, en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia (Quindío), radicado bajo el número 2019-00680-00 del LL.RR.

Por la Secretaría del Despacho, líbrese la comunicación respectiva en tal sentido a dichos funcionario a fin de que inscriba la medida y nos comunique sobre la efectividad de la misma.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #002 publicado el 19-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2da1eeb5ce56dfb27d647fa138f7f7bb911f9956e145f6d3508aa1fa74ae9acb

Documento generado en 18/01/2021 06:54:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>